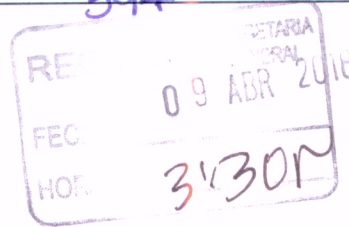


Bogotá, D.C.

Señor (a)
FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ
Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10
RECTOR@UCALDAS.EDU.CO
MANIZALES, CALDAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/04/2018
RADICADO: 2018-EE-050930 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN



UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA
FECHA 06 ABR 2018
HORA 3:30 pm
N.º RADICACIÓN 621
ANEXOS
Catherine Calles S.
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: **Resolución 4118 DE 13 DE MARZO DE 2018**
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

TRANSFERENCIA A:
Sec. General

NOTIFICACIÓN POR AVISO

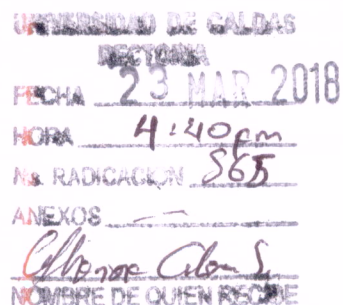
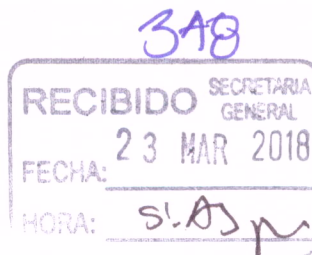
En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de ABRIL del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 4118 DE 13 DE MARZO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

Citación para Notificación personal.
21 de marzo de 2018
2018-EE-044539
Bogotá, D.C.



TRANSFERENCIA A:
Sec. General

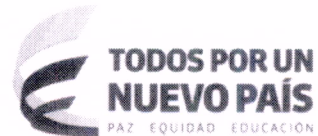
Señor(a)
FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10
Manizales Caldas
2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de **Resolución 004118 DE 13 MAR 2018**.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineduccion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha)

Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)



004118 DE 13 MAR 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Que mediante la Resolución número 16514 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional a la Universidad de Caldas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, a ofrecerse bajo la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Especialización en Epidemiología, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 del 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

Que el mencionado comité, mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2018, con radicado en el Ministerio de Educación Nacional con el número 201825200155051, remitió a este Ministerio el concepto definitivo de pertinencia del programa académico, emitido luego de aportada información complementaria por parte de la institución, en respuesta al auto comunicado el 20 de diciembre de 2017, del siguiente tenor:

"(...) Mediante concepto emitido por el Comité creado mediante Resolución 1786 de 2014 expedida por este Ministerio, para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud, se analizó el programa académico que se relaciona a continuación:

CÓDIGO SACES	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROGRAMA ACADÉMICO	LUGAR DE OFRECIMIENTO
42100	Universidad de Caldas	Especialización en Epidemiología	Manizales - Caldas

En el concepto se manifestó lo siguiente:

"(...) analizado el programa presentado se encuentra lo siguiente:

En el perfil del egresado se plantea que éstos se podrán desempeñar en docencia en Epidemiología, sin embargo no se evidencia el desarrollo de las competencias necesarias para que los egresados puedan desempeñarse como docentes.

Respecto del plan general de estudios, este no contempla asignaturas que permitan garantizar el desarrollo de las siguientes competencias propuestas en el programa:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

- "Administración a nivel de entidades u organismos gubernamentales o no gubernamentales, en el área epidemiológica de las Instituciones Prestadoras o Promotoras de Servicios de Salud, públicos o privadas en los diferentes niveles. (...)
- Diseño e implementación de estrategias intersectoriales para la solución de problemas epidemiológicos".

En consecuencia, es necesario ajustar el programa para que este tenga coherencia entre las competencias, el plan general de estudios y el perfil del egresado.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de este Comité, considera que la Universidad de Caldas, debe ajustar el programa de Especialización en Epidemiología de acuerdo con lo observado y presentar la documentación que soporte los ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa."

Respecto de lo anterior la Universidad manifestó lo siguiente:

"Después del análisis del plan estudios propuesto, las competencias y el perfil del egresado se atienden las recomendaciones dadas y se decide en primer lugar eliminar del perfil del egresado lo referente a la posibilidad que éste se desempeñe en "docencia en Epidemiología".

De igual manera se suprime del documento maestro en el perfil del egresado "Administración a nivel de entidades u organismos gubernamentales o no gubernamentales, en el área epidemiológica de las Instituciones Prestadoras o Promotoras de Servicios de Salud, públicos o privadas en los diferentes niveles. (...) pero se considera que éste se concreta en "Administración y gestión de la vigilancia en salud pública.

Y también se suprime del perfil del egresado "diseño e implementación de estrategias intersectoriales para la solución de problemas epidemiológicos", que puede ser logrado cuando el especialista se desempeñe en "estudio, análisis e intervención de brotes"

En coherencia con lo anterior como se puede evidenciar después de la revisión y ajuste en el nuevo documento maestro enviado, el perfil del egresado de la especialización en epidemiología de la Universidad de Caldas queda expresado de la siguiente manera:

El egresado de la Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas podrá desempeñarse laboralmente en:

- Administración y gestión de la vigilancia en salud pública.
- Estudio, análisis e intervención de brotes.
- Participación en el diseño, la ejecución y la difusión de investigaciones epidemiológicas.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

- *Participación en el diseño, la ejecución y la difusión de investigaciones demográficas.*

En este sentido y valorando las observaciones realizadas, consideramos que queda coherente además con el plan de estudios propuesto en virtud de las asignaturas a desarrollar y de las diferentes áreas o núcleos temáticos, de igual manera como es posible verificarlo en los contenidos básicos de las asignaturas, éstos posibilitan que los egresados puedan desempeñarse laboralmente según la propuesta final.”

Una vez revisadas las modificaciones que presenta la Universidad, se encuentra que esta ajustó el programa de Especialización en Epidemiología de acuerdo con las observaciones realizadas por este Ministerio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra pertinente el programa de Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido en Manizales – Caldas”.

Que este Despacho, en los términos definidos en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Epidemiología, para ser ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la metodología a presencial en Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Especialización en Epidemiología
Título a otorgar:	Especialista en Epidemiología
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	32
Periodicidad de la admisión:	Anual
Número de estudiantes primer período:	25

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

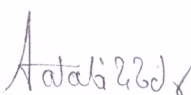
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso 42100



